



TESTIMONIO

MARIO G. REBASA
ESCRIBANO
MAT. 2258

B 013237295

1 PRIMERA COPIA: ACTA DE INSERCIÓN.- "CENTRO DE NAVEGACION".-
2 ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS DIECINUEVE.- En la Ciudad Autó-
3 noma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a VEINTE de
4 NOVIEMBRE del año DOS MIL, ante mi, Escribano Autorizante, comparece
5 la persona que se identifica y expresa sus datos como se indica a continua-
6 ción: Raúl Jorge FILIDORO, argentino, nacido el 18 de Septiembre de 1936,
7 casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Roselli, con Documento Na-
8 cional de Identidad número 4.105.844, capitán de ultramar, domiciliado en la
9 calle Ecuador 1350, piso primero de esta Ciudad; de mi conocimiento, doy
10 fé.- INTERVIENE: En nombre y representación y en su carácter de Apode-
11 rado de la Asociación Civil que gira en esta Ciudad con la denominación de
12 "CENTRO DE NAVEGACION" con sede social en la calle Maipú 521, piso
13 segundo, oficina "A", la que manifiesta vigente y se acreditará al final y
14 EXPRESA: Que solicita de mí, INSERTE en el Protocolo Notarial de este
15 Registro 701 a mi cargo el Texto Ordenado del Estatuto de la Asociación
16 que fuera aprobado por la Inspección General de Justicia el 24 de Octubre
17 de 2000 por resolución Número 001190, que obra a los folios 4/12 y 81 del
18 Expediente C número 355801/132/28588/2000, cuyas copias Certificadas
19 por el organismo me exhibe, en fotocopias autenticadas agrego a la presente
20 y transcriptas en sus partes dispositivas son del siguiente tenor: "ESTATU-
21 TOS CENTRO DE NAVEGACION. ARTICULO 1: EI CENTRO DE NAVE-
22 GACION TRANSATLANTICA que tiene existencia jurídica que le fue acor-
23 dada por Decreto del Gobierno de la Nación Argentina dictado el 6 de no-
24 viembre de 1900, modificó su denominación por la de CENTRO DE NAVE-
25 GACION, aprobada por RESOLUCION I.G.J. N° 000067 del 28 de febrero



B 013237295

de 1991 y continuará funcionando con el nombre de CENTRO DE NAVE-
GACION, Asociación Civil.- ARTICULO 2: El CENTRO estará formado por
representantes de las Compañías de Navegación, Agentes Marítimos y Enti-
dades Comerciales o Profesionales que se ocupen de actividades referentes
a la navegación o conexas. Existen dos categorías de asociados: a) Plena-
rios: Podrán revestir la categoría de socios plenarios las Agencias Marítimas
y las Empresas Armadoras nacionales y extranjeras que realizan tráficos con
puertos Argentinos - Los Armadores radicados en el exterior y que son re-
presentados en la República Argentina por un Agente Marítimo estarán in-
cluidos en esta categoría. b) Adherentes: Podrán afiliarse con carácter de
Socios Adherentes los Agentes y Armadores dedicados exclusivamente a la
navegación portuaria, las entidades o asociaciones civiles y profesionales re-
lacionadas a la navegación comercial y las empresas administradoras de
puertos o Terminales y/o Cámaras que agrupen y cualquier persona física o
jurídica dedicada a actividades afines, nacionales y extranjeras. También
podrán optar por afiliarse como Socios Adherentes - si no desean hacerlo
como Socios Plenarios, aquellos Agentes y Armadores de cualquier puerto
Argentino dedicado exclusivamente a navegación fluvial o de cabotaje me-
nor y que no actúan en forma directa como agentes marítimos de buques de
ultramar. Obligaciones y derechos: Los asociados plenarios tienen las si-
guientes obligaciones y derechos: 1) Abonar las contribuciones ordinarias y
extraordinarias que se establezcan. 2) Cumplir las demás obligaciones que
impongan este Estatuto y las resoluciones y reglamentos establecidos por
las Asambleas y la Comisión Directiva. 3) Participar con voz y voto en las a-
sambleas y ser elegidos para integrar los órganos sociales; 4) Gozar de los

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



TESTIMONIO

MARID G. REGASA
ESCRIBANO
MAT. 2239

B 013237296

1 beneficios que otorga la entidad. Los asociados adherentes pagarán cuota
2 social y tendrán derecho a voz pero no a voto y no podrán ser elegidos para
3 integrar los órganos sociales. Los asociados adherentes que deseen tener
4 los mismos derechos que los plenarios deberán solicitar su admisión en esta
5 categoría, a cuyo efecto se ajustarán a las condiciones que el presente esta-
6 tuto exige para la misma. ARTICULO 3: El Centro tiene por objeto fomentar
7 la navegación entre la República Argentina y los demás países; uniformar -
8 en cuanto fuera posible-, los procedimientos marítimos con los usos y prácti-
9 cas de los principales puertos del mundo y las conveniencias generales; tra-
10 tar de impedir - por los medios legales-, las trabas, inconvenientes y perjui-
11 cios que se impongan o se proyecte imponer a la navegación; presentar ante
12 el Poder Ejecutivo, el Congreso o reparticiones públicas las peticiones que
13 se crean útiles para la navegación; suministrar a las autoridades, Cámaras,
14 Bolsas de Comercio y otras entidades similares los informes que le sean re-
15 queridos; ejercer la representación de sus asociados en sede administrativa
16 o judicial ante entes de derecho público o privados, en cuestiones de carác-
17 ter general vinculados directa o indirectamente a la defensa de los derechos
18 e intereses colectivos o individuales de la Entidad y/o de sus miembros y -
19 en general -, ocuparse siempre en el interés colectivo del gremio a que per-
20 tenecen sus asociados de todo cuanto concierna a la prosperidad de las
21 empresas de navegación, sus representantes y agentes, con el consiguiente
22 fomento y beneficio del interés general. El CENTRO podrá adquirir bienes y
23 contraer obligaciones para el mejor cumplimiento de los fines que informan
24 su constitución, debiendo ser aprobada por Asamblea toda operación extra-
25 ordinaria. ARTICULO 4: El CENTRO tendrá su domicilio legal en la Ciudad



B 013237296

de Buenos Aires, Capital de la República Argentina y podrá establecer Su- 26
cursales o Representantes en cualquier otro puerto nacional.- Podrá asi- 27
mismo afiliarse a otras entidades nacionales o extranjeras cuyos intereses 28
sea afines e integrar ligas o federaciones con otras entidades nacionales li- 29
gadas al quehacer marítimo. ARTICULO 5: Los ingresos del Centro de Na- 30
vegación provendrán de: cuotas o contribuciones establecidas para socios, 31
aportes voluntarios, donaciones, cuotas extraordinarias que se determinen 32
con fines específicos, así como los provenientes de bienes muebles o in- 33
muebles de la Entidad.- Todos los ingresos serán destinados exclusivamen- 34
te al financiamiento del Centro y la concreción de los fines sociales estable- 35
cidos en el presente.- ARTICULO 6: Los gastos que requieran el funciona- 36
miento del CENTRO serán costeados por todos los asociados, entendiéndose 37
se que el pago de la cuota respectiva o contribución establecida correspon- 38
de por separado a cada uno de los asociados y con relación a cada una de 39
las empresas que representa. A tal efecto los Agentes Marítimos asociados 40
incorporarán a su vez al CENTRO a las empresas armadoras representadas 41
que prestan servicios regulares a puertos argentinos, pudiendo asociar tam- 42
bién a otros Armadores aunque no sean de línea regular. Los Armadores así 43
asociados no estarán sujetos a los requisitos comunes de inscripción de una 44
nueva firma, cuota de ingreso, etc. y estarán representados ante el CENTRO 45
y en las Asambleas Generales y Extraordinarias por el Agente Marítimo me- 46
diante cuyo intermedio han formalizado su inscripción. ARTICULO 7: La me- 47
ra presentación de la solicitud para ingresar al CENTRO implica de parte del 48
solicitante el reconocimiento explícito y formal de que conoce estos Estatutos 49
y contrae la obligación de cumplirlos. Las personas físicas o jurídicas que 50



MARIO G. REBASA
ESCRIBANO
MAT. 2259

B 013237297

TESTIMONIO

1 soliciten su afiliación deberán reunir las condiciones estipuladas en el Art. 2
2 de estos Estatutos y acreditar su constitución conforme a la legislación de su
3 nacionalidad. Ejercen la representación de las mismas ante la entidad sus
4 dirigentes principales o apoderados generales debidamente acreditados por
5 medio de un acta-poder con las legalizaciones que correspondan. ARTICU-
6 LO 8 : Las finalidades que informan la existencia del CENTRO no requieren
7 aporte de capital y el sobrante que pueda resultar entre la suma de las cuo-
8 tas mensuales que abonen los asociados y otros ingresos y el importe de los
9 gastos generales, se aplicará a formar un fondo de previsión, que se utilizará
10 para la ampliación de servicios a los socios y casos extraordinarios. Si al di-
11 solverse el CENTRO existiese saldo en dicho fondo de previsión , el rema-
12 nente del mismo y de otros bienes sociales - una vez pagadas las deudas- ,
13 será donado a la obra de beneficencia o de utilidad pública que determine la
14 Asamblea - que podrá ser también una institución afin dentro de la actividad
15 marítima y portuaria -, debiendo la entidad beneficiaria de esa donación go-
16 zar de personería jurídica dentro de la República Argentina y estar exenta de
17 todo gravamen impositivo o de otra naturaleza en el orden nacional, provin-
18 cial y municipal.- COMISIÓN DIRECTIVA. ARTICULO 9: La COMISION DI-
19 RECTIVA del CENTRO estará formada por once miembros titulares . Los
20 mismos serán electos por Asamblea de entre los representantes de socios
21 plenarios debidamente acreditados. Dicha COMISION DIRECTIVA elegirá
22 de entre sus miembros: Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º,
23 Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero. Los cuatro miembros res-
24 tantes serán Vocales. Se elegirán también cinco (5) suplentes que ocuparán
25 las vacancias de los titulares en el mismo orden en que son designados.



B 013237297

ARTICULO 10: La Comisión durará un año y sus miembros podrán ser ree- 26
lectos. ARTICULO 11: La Comisión Directiva se reunirá cada vez que la 27
convoque el Presidente o lo requieran por escrito tres o más de sus miem- 28
bros y funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los 29
miembros de la misma. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta 30
de los miembros presentes y en caso de empate el Presidente tendrá doble 31
voto. ARTICULO 12: La Comisión designará de entre sus propios miembros 32
y/o los demás asociados del CENTRO, Subcomisiones que se ocuparán de 33
estudiar y aconsejar sobre determinada índole de asunto, como ser legisla- 34
ción y reglamentaciones portuarias; contratos de fletamento; relaciones con 35
el personal de empleados y obreros; impuestos; consultas de las autorida- 36
des y entidades comerciales y demás asuntos que - por su naturaleza e im- 37
portancia -, requieran estudio especial. Los dictámenes de esas Subcomi- 38
siones se presentarán por escrito y serán objeto -en cada caso-, de la reso- 39
lución correspondiente de la Comisión Directiva, la que tendrá la obligación 40
de comunicarlo a los socios por el medio que juzgue apropiado. ARTICULO 41
13: La Comisión dictará los reglamentos internos y adoptará todas las medi- 42
das que considere conducentes al mejor cumplimiento de las finalidades del 43
CENTRO. Los reglamentos serán sometidos a la Inspección General de Jus- 44
ticia cuando así corresponda con arreglo a su índole, debiendo contar con la 45
previa aprobación de ésta para poder entrar en vigencia. ARTICULO 14: El 46
Presidente tendrá la representación del CENTRO en todo cuanto concierne 47
al régimen interno y relaciones externas del mismo. En caso de ausencia o 48
impedimento temporal del Presidente, sus funciones serán desempeñadas 49
sucesivamente por el Vicepresidente 1° o por el Vicepresidente 2° o por 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.920



TESTIMONIO

MARIO G. REBASA
ESCRIBANO
MAY. 2009

B 013237298

1 quien designe la Comisión Directiva. ARTICULO 15: El Tesorero tendrá a su
2 cargo todo cuanto concierna a la percepción de las cuotas mensuales que
3 abonen los asociados u otros ingresos, el pago de los gastos que autorice la
4 Comisión y hará llevar - bajo su contralor-, la contabilidad necesaria. Prepa-
5 rará además el Balance Anual, cuya exactitud habrá de ser certificada por la
6 firma de dos de los tres Revisores de Cuenta elegidos por la Asamblea. De-
7 berá disponer por Gerencia la preparación de un presupuesto anual que a-
8 probará la Comisión Directiva y un informe trimestral sobre el desenvolvi-
9 miento de las Cuentas de Gastos y Recursos. En caso de ausencia o impe-
10 dimento temporal del Tesorero, sus funciones serán ejercidas por el Proteso-
11 rero. ARTICULO 16: El Secretario hará preparar las actas donde se dejará
12 constancia de las resoluciones adoptadas por la Comisión Directiva y las A-
13 sambleas y además tendrá a su cargo la correspondencia corriente, debien-
14 do acompañar con su firma la del Presidente en las comunicaciones de ca-
15 rácter oficial. En caso de ausencia o impedimento temporal del Secretario,
16 sus funciones serán ejercidas por el Prosecretario. ARTICULO 17: Será de
17 competencia de la Comisión Directiva: a) Designar Gerente, Asesores y de-
18 más personal del CENTRO, fijar sus respectivas remuneraciones, retribu-
19 ciones extraordinarias o gratificaciones. b) Resolver respecto a los pedidos
20 de afiliación presentados por nota que deberá contar con la firma de dos so-
21 cios con no menos de cinco años de antigüedad. Asimismo podrá cancelar
22 la asociación de aquel asociado que haya dejado de pagar tres de las cuotas
23 mensuales a su cargo o cualquier otra contribución establecida, previa noti-
24 ficación por carta certificada de su obligación de ponerse al día con sus obli-
25 gaciones pendientes. Pasado un mes de la notificación sin que hubiera regu-



B 013237298

larizado su situación, la Comisión Directiva podrá darlo de baja del padrón 26
de asociados, en calidad de moroso. La Comisión Directiva dará cuenta a 27
los socios sobre las altas y bajas producidas. c) Resolver todos aquellos a- 28
suntos que a su juicio no necesiten ser sometidos a la Asamblea. d) La Co- 29
misión Directiva podrá aplicar, a los asociados - previo dictamen del Tribunal 30
de Honor las siguientes sanciones: 1) llamado de atención; 2) amonestación 31
; 3) suspensión y 4) expulsión, los que deberán haber sido graduados de a- 32
cuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso por las si- 33
guientes causas: I Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Esta- 34
tuto, Reglamento o Resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva. II 35
Inconducta notoria. III Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar 36
desórdenes en su seno u observar una conducta que sea notoriamente per- 37
judicial a los intereses sociales. Las sanciones disciplinarias a que se refiere 38
este artículo serán resueltas por la Comisión Directiva en concordancia con 39
lo dictaminado por el Tribunal de Honor, con estricta observancia del dere- 40
cho de defensa. En todos los casos el afectado podrá interponer - dentro del 41
término de 10 días hábiles de notificado de la sanción-, el recurso de apela- 42
ción ante la primera Asamblea que se celebre. Sin perjuicio de lo dispuesto 43
en el Art. 25 en cuanto a la fijación de las cuotas sociales, de ingreso y de- 44
más contribuciones a cargo de los asociados-, la Comisión Directiva podrá 45
modificarlas en caso de emergencia o urgente necesidad, sujeto a ratifica- 46
ción de la próxima Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria citada a tal 47
efecto. COMITE EJECUTIVO. ARTICULO 18: Estará integrado por el Presi- 48
dente, el Vice-Presidente primero, Vice-Presidente segundo, Secretario y 49
Tesorero. En caso de ausencia o impedimento del Secretario y/o del Tesore- 50



MARID G. PEDASA
ESCRIBANO
MAT. 2834

B 013237299

TESTIMONIO

1 ro, serán reemplazados por el Prosecretario y/o Profesorero respectivamen-
2 te. El Comité Ejecutivo estará facultado para resolver todas aquellas cues-
3 tiones que por su urgencia no puedan esperar la convocatoria formal de la
4 Comisión Directiva plena. Estas resoluciones deberán ser comunicadas a la
5 misma en la primera reunión ordinaria que se realice. ARTICULO 19: DEL
6 GERENTE GENERAL: La Comisión Directiva podrá contar con la colabora-
7 ción de un Gerente que deberá tener amplios conocimientos relacionados
8 con la actividad marítima y dedicará a sus funciones jornada completa. AR-
9 TICULO 20: Las funciones del Gerente General serán las siguiente: 1°) eje-
10 cutar las resoluciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva, en estre-
11 cha colaboración con el Presidente o la persona que provisoriamente ejerza
12 dicho cargo, 2°) Concurrir personalmente a las reuniones de Comisión Di-
13 rectiva y Asambleas. 3°) Coordinar los trabajos técnicos de las Subcomisio-
14 nes. 4°) Colaborar y asesorar al Presidente en sus funciones, especialmente
15 en la diagramación y seguimiento de lo proyectos e instrumentos necesarios
16 para el cumplimiento de los fines de la Institución. 5°) Mantener contactos
17 permanentes con los asociados; autoridades nacionales, provinciales y mu-
18 nicipalidades; entidades afines y sindicatos agremiados a la actividad a fin
19 de colaborar al logro de los objetivos que persigue el Centro de Navegación.
20 6°) Elaborar y proponer las reformas administrativas que estime pertinente.
21 7°) Resolver las cuestiones de carácter urgente que a su juicio no admitan
22 dilación, debiendo dar cuenta de ello al Presidente , al Secretario, al Comité
23 Ejecutivo o a la Comisión Directiva en la primera reunión que se realice.-
24 TRIBUNAL DE HONOR. ARTICULO 21: Estará compuesto por tres miem-
25 bros - que no podrán pertenecer a la Comisión Directiva -, los que durarán



B 013237299

un año en sus funciones. El Tribunal de Honor será convocado por el Presidente o su reemplazante o a pedido de seis miembros de la Comisión Directiva con una anticipación mínima de cinco días. Sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de dos de los componentes. Dichas resoluciones serán apelables ante la primera Asamblea que se realice. Sus funciones serán: 1) Actuar como Tribunal Arbitral para dirimir las cuestiones que se susciten entre los socios en su carácter de tales y con la Entidad, manteniendo el principio del derecho de defensa. 2) Juzgar a los socios por inconducta. ASAMBLEAS. ARTICULO 22: La Asamblea General de los Asociados se realizará dentro de los ciento veinte (120) días corridos a contar del cierre del ejercicio, a efectos de que la Comisión Directiva le someta la Memoria descriptiva de las actividades del CENTRO durante el período precedente, con el inventario, el Balance Anual y la Cuenta de Gastos y Recursos que corresponderá al ejercicio comprendido entre el 1 de mayo de cada año y el 30 de abril del año subsiguiente. ARTICULO 23: La Asamblea funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los asociados plenarios o sus representantes legales. En caso que a la hora fijada en la convocatoria no estuviera presente la mitad más uno de los asociados plenarios se esperará media hora más y transcurrido ese lapso las Asambleas se constituirán con cualquiera que sea el número de los presentes siendo válidas las resoluciones que se aprueben por mayoría absoluta de votos presentes. A cada socio plenario le corresponderá un voto por cada empresa afiliada al Centro que represente. ARTICULO 24 : En el "Orden del Día" de la Asamblea Anual Ordinaria, podrán figurar todos los asuntos que decida la Comisión Directiva, así como



ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990



TESTIMONIO

MARIO G. REBASA
ESCRIBANO
MAT. 2259

B 013237300

1 los que sean requeridos en solicitud escrita y firmada por no menos de cinco
2 asociados y que se haya presentado con la anticipación indispensable para
3 que puedan ser incorporados a la misma. ARTICULO 25: Serán además de
4 incumbencia de la Asamblea: a) Consideración y resolución sobre la Memo-
5 ria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos y demás documentos contables
6 legales presentados por la Comisión Directiva. b) La elección de once (11)
7 asociados plenarios que integrarán la Comisión Directiva y cinco (5) Suplen-
8 tes. c) Asimismo elegirá a tres (3) Revisores de Cuentas cuyas funciones se-
9 rán: 1) Examinar los libros y documentos de la entidad; 2) Fiscalizar la ad-
10 ministración, comprobando el estado de la Caja y la existencia de Títulos y
11 valores de toda especie; 3) Dictaminar sobre el Inventario, Balance General
12 y Cuenta de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva. 4))
13 Solicitar a Convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue nece-
14 sario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conoci-
15 miento de la Inspección General de Justicia cuando se negare a acceder a
16 ello la Comisión Directiva. 5) Supervisar las operaciones de liquidación de la
17 Asociación. d) Elegir a tres socios para integrar el Tribunal que tendrá las
18 funciones determinadas en el Art. 21. Las elecciones se harán efectivas me-
19 diante voto secreto. e) Fijar las cuotas de ingreso y societarias - ordinarias y
20 extraordinarias-, como así también cualquier otro aporte que deberán abonar
21 cada uno de los asociados plenarios o adherentes. f) Designar a propuesta
22 de la Comisión Directiva a los Asesores Letrados, técnicos y demás que
23 pueda requerir la mejor consecución de las finalidades perseguidas por el
24 CENTRO. g) Resolver la apelación que cualquier asociado interponga con-
25 tra una resolución de la Comisión Directiva. h) Resolver todas las demás



B 013237300

cuestiones no contempladas en estos Estatutos. ARTICULO 26: Las Asam- 26
bleas Generales Extraordinarias deberán ser convocadas por la Comisión 27
Directiva cuando ésta lo resuelva o lo requieran por escrito no menos de 28
diez (10) asociados plenarios, regirán para ellas las mismas disposiciones 29
aplicables a la Asamblea Ordinaria. La solicitud de los asociados para que 30
se convoque a Asamblea General Extraordinaria deberá resolverse dentro 31
de los quince (15) días subsiguientes a la fecha de su presentación. Esta 32
disposición rige para el caso de que un asociado- con el apoyo de otros 33
nueve -, solicite convocatoria a Asamblea para considerar sus observaciones 34
contra cualquier medida adoptada por la Comisión Directiva y esa facultad 35
deberá ejercitarse dentro del término de diez (10) días a contar desde la fe- 36
cha de la comunicación efectuada de la resolución respectiva. ARTICULO 37
27: La convocatoria a Asamblea - Ordinaria o Extraordinaria -, se hará me- 38
diante carta dirigida a cada socio, con no menos de diez (10) días corridos 39
de anticipación, al domicilio que a ese efecto haya constituido por escrito en 40
la Secretaría. Con la misma anticipación deberá enviarse a los socios la 41
Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e In- 42
forme de la Comisión Revisora de Cuentas. Cuando se sometan a conside- 43
ración de la Asamblea reformas al Estatuto o Reglamentos, el proyecto de 44
las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con idéntica antici- 45
pación de diez (10) días por lo menos. En las Asambleas no podrán tratarse 46
otros asuntos que los incluidos expresamente en la "Orden del Día". DIS- 47
POSICIONES GENERALES. ARTICULO 28: Cuando se convoquen asam- 48
bleas en las que deben realizarse elecciones de autoridades, se confeccio- 49
nará un padrón de los socios en condiciones de intervenir, el que será pues- 50

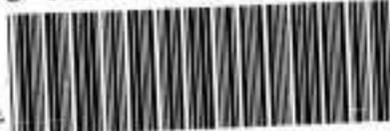


TESTIMONIO

B 013237301

1 to a exhibición de los asociados con diez (10) días de antelación a la fecha fi-
2 jada para el acto, pudiendo formularse oposiciones hasta tres (3) días del
3 mismo. ARTICULO 29: Cualquier duda que pueda suscitarse sobre interpre-
4 tación de estos estatutos será resuelta por la Comisión Directiva. ARTICULO
5 30: Estos Estatutos sólo podrán ser modificados mediante resolución de A-
6 samblea General Extraordinaria y por el voto de no menos de las tres cuartas
7 partes de la totalidad de los asociados. ARTICULO 31: EI CENTRO DE NA-
8 VEGACIÓN subsistirá mientras su disolución no haya sido resuelta en A-
9 samblea Extraordinaria convocada al efecto y mediante el voto secreto de no
10 menos de las tres cuartas partes de la totalidad de los asociados.-" Asimis-
11 mo se transcribe la citada Resolución: "Ministerio de Justicia. Inspección
12 General de Justicia. BUENOS AIRES, 24 OCT 2000. VISTO: el expediente
13 C. n° 355801/132/28588/2000.- de la asociación civil "CENTRO DE NAVE-
14 GACION TRANSATLANTICA", en adelante "CENTRO DE NAVEGACION,
15 Asociación Civil".- CONSIDERANDO: Que la entidad solicita la aprobación
16 de la reforma, cambio de denominación y reordenamiento de su estatuto.-
17 Que la reforma satisface los requerimientos establecidos por el art. 33 2da.
18 parte inciso 1° del Código Civil. Que la presente se encuadra en las faculta-
19 des conferidas al Sr. Inspector General por los art. 10 inc. a), 21 inc. a) y
20 concordantes de la Ley N° 22.315. Por ello, EL INSPECTOR GENERAL DE
21 JUSTICIA DE LA NACION RESUELVE: ARTICULO 1°: Apruébase en las
22 condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs. 4/12 y 81.- las reformas
23 introducidas al estatuto de asociación civil "CENTRO DE NAVEGACION
24 TRANSATLANTICA", en adelante "CENTRO DE NAVEGACION, Asociación
25 Civil".- dispuestos por Asamblea General Extraordinaria de fecha 06 de Ju-

LEGALIZACION
041029356469



29/10/2004

\$20.00

12:30:59



B 013237301

nio de 2000.- ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese y expidase testimonio
de fs. 13/21 y 91.- Oportunamente, archívese.- Resolución I.G.J. N° 001190,
Está la firma y el sello del Doctor Guillermo Enrique Ragazzi, Inspector Ge-
neral de Justicia. La oblea de la Inspección General de Justicia 0088130".- Y
yo, el Escribano Autorizante HAGO CONSTAR: REPRESENTACION: La in-
vocada por el compareciente se acredita con el Poder otorgado el 10 de Fe-
brero de 1998, ante el escribano de esta Ciudad Ernesto C. Mendizabal, al
folio 124 del Registro 234 a su cargo, el que en fotocopia autenticada agrego
a la presente.- LEO al compareciente, quien la otorga y firma, ante mí, doy
fé.- Está la firma de Raúl Jorge FILIDORO.- Está mi sello.- Mario G. REBA-
SA.------CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al fo-
lio 904 del Registro 701 a mi cargo.- Para "CENTRO DE NAVEGACION, A-
sociación Civil" expido esta copia en siete sellos de Actuación Notarial nú-
meros B013237295 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su o-
torgamiento.-

MARIO G. REBASA
ESCRIBANO
MAT. 2209

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



LEGALIZACION

LEY 404



L 006239665



El COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **MARIO GREGORIO REBASA**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **041029356469/6**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, ~~Viernes 29 de Octubre de 2004~~

ESC. ANGELICA G. E. VITALE
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA





Ministerio de Justicia

Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 24 OCT 2000

VISTO : el expediente C. n° 355801/132/28588/2000,-----de la asociación civil "CENTRO DE NAVEGACION TRANSATLANTICA", en adelante "CENTRO DE NAVEGACION, Asociación Civil"-----

CONSIDERANDO :

Que la entidad solicita la aprobación de la reforma, cambio de denominación y reordenamiento de su estatuto.-----

Que la reforma satisface los requerimientos establecidos por el art. 33 2da. parte inciso 1º del Código Civil.

Que la presente se encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los art. 10 inc. a) , 21 inc. a) y concordantes de la Ley N° 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RESUELVE :

ARTICULO 1º : Apruébase en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs. 4/12 y 81.- las reformas introducidas al estatuto de asociación civil "CENTRO DE NAVEGACION TRANSATLANTICA", en adelante "CENTRO DE NAVEGACION, Asociación Civil".----- dispuestos por Asamblea General Extraordinaria de fecha 08 de Junio de 2000.-----

ARTICULO 2º : Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs. 13/21 y 91.----- Oportunamente, archívese.-

RESOLUCIÓN I.G.J. N° 001190

I.G.J. [Signature]

[Signature] Dr. GUILLERMO ENRIQUE RAGAZZI INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Inspector General de Justicia

0000130



MARIO G. REBASA
ESCRIBANO
MAT. 2259

N 003102321



1 PRIMERA COPIA: ACTA DE INSERCIÓN.- "CENTRO DE NAVEGACIÓN"
2 ASOCIACIÓN CIVIL.- ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y
3 SEIS.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Ar-
4 gentina, a TREINTA de DICIEMBRE del año DOS MIL TRES, ante mí, Escri-
5 bano Autorizante, comparece la persona que se identifica y expresa sus da-
6 tos como se indica a continuación: Patricio Luis CAMPBELL, argentino, naci-
7 do el 25 de Septiembre de 1955, casado, con Documento Nacional de Identi-
8 dad número 11.650.509, domiciliado en la calle San Martín 483, piso quinto
9 de esta Ciudad; de mi conocimiento, doy fé.- INTERVIENE: En nombre y re-
10 presentación, en su carácter de PRESIDENTE, de la Asociación Civil que gi-
11 ra en esta Ciudad con la denominación de "CENTRO DE NAVEGACIÓN",
12 según surge de la documentación que al final se indica y asegura permane-
13 ce vigente, y en el carácter invocado y acreditado EXPRESA: Que solicita de
14 mí, INSERTE en Protocolo Notarial el Acta de Asamblea General Extraordina-
15 ria, que obra al folio 296 del Libro de Actas de Asambleas número 2 de la A-
16 sociación, rubricado en la Inspección General de Justicia el 17 de Febrero de
17 1999, con el número 10276-99, que a continuación se transcribe, tengo a la
18 vista y en fotocopias autenticadas agrego a la presente: "ASAMBLEA GE-
19 NERAL EXTRAORDINARIA, Buenos Aires 16 de Diciembre de 2003. PRE-
20 SENTES, SEÑORES: Votos. En representación de: Nélida Fernandez. 3.
21 Cia. de Navegación Atlántico Austral. Niver Lines - El Pireo. Greek South A-
22 merican Line - El Pireo.- Raúl Filidoro. 2. Agencia Marítima Dodero S.A. Gri-
23 maldi Group.- Detlev Spethmann. 2. Agencia Marítima Sudocean. Mitsui O.S.
24 K. Lines Ltd.- Antonio Delfino. 2. Antonio M. Delfino S.A. Ybarra CGM AEIE.-
25 Ana Lavarello. 2. Australmar S.A. Montemar S.A. Montevideo.- Pablo Castag-



N 003102331

no. 2. C.P.Ships. Lykes Lines.- Patricio Campbell. 2. Hamburg Süd Suc. Arg. 26
Aliança Nav. e Logística Ltda.- Santiago Díaz Mathé. 2. I. Shipping Services 27
Arg. S.A. Costa Crociere S.p.A.- Guillermo Hernández. 2. Agencia Marítima 28
Mundial SA. Costa Container Lines S.p.A.- Patricio Campbell. 2. Multimar S. 29
A. Nippon Yusen Kaisha.- Jorge Barich. 2. Star Shipping S.A. Zim Lines.- Gui- 30
lermo Hernández. 2. SAMC, J.E. TURNER & CIA. Lauritzen Reefers A/S Co- 31
penhagen.- Alejandra Robinson. 1. Ag. Mar. Robinson S.A.- Pablo Marassi. 32
1. Alpemar S.A.- Gabriel Sisto. 1. Marítima Basal S.A.- Juan C. Von Müller. 1. 33
Beaufort Ship. Agency Arg. S.A.- Santiago Díaz Mathé. 1. Costa Cruceros S. 34
A.- Raúl Filidoro. 1. Del Bene S.A.- Javier Dulce. 1. Agencia M. Dulce S.A.- 35
Gastón Briatore. 1. Fertimport S.A.- Raúl Filidoro. 1. Cia. Naviera Horamar S. 36
A.- Detlev Spethmann. 1. Agencia Mar. Internacional S.A.- Pedro Santamaría. 37
1. Los Cipreses (Buquebus).- Pablo Rasmussen. 1. Maersk Arg. S.A.- Rubén 38
Barragán. 1. Mareas S.A.- Luis Malnis. 1. Marimex S.R.L.- Raúl Filidoro. 1. 39
Marítima Allied S.A.- Omar Meggiolaro. 1. Maruba S.C.A.- Luis Lajous. 1. Me- 40
diterranean Ship. Co. S.A.- Alejandra Robinson. 1. Mercomar S.A.- Santiago 41
Díaz Mathé. 1. Meridian Maritime S.A.- Gustavo Gordillo. 1. Murchinson S. 42
A.- Guillermo Paroli. 1. Ag. Marítima Nabsa S.A.- Pablo Tsolis. 1. Navijet S. 43
A.- Guillermo Hernández. 1. Nortemar S.A.- Santiago Díaz Mathé. 1. Pandi 44
Liquidadores S.R.L.- J.C. Krahl. 1. P&O Nedlloyds B.V. Suc. Arg.- Juan Me- 45
diavilla. 1. Agencia Mar. Rioplat S.R.L.- Norberto Giobbi. 1. Ag. Mar. Silver- 46
sea S.A.- Gabriel Sisto. 1. Stolt Nielsen Transp. Group.- Ana Lavarello. 1. 47
SAMC "J.R. Williams" (Bs. As.).- Total Agencias: 41.- Total Votos: 54.- En la 48
ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil 49
tres, en la sede del Centro de Navegación, Florida 537, Piso 20°, Ciudad Au- 50

**ACTUACION NOTARIAL**

LEY 404

MARIO G. REBASA
ESCRIBANO
MAT. 2258
N 003102332

1 tónoma de Buenos Aires, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los
2 miembros que se citan más arriba.- Los mismos invisten la representación
3 de 41 agencias asociadas - de un total de cincuenta y cuatro; con un total de
4 54 votos válidos sobre un total de 67 socios plenarios lo que representa más
5 de las tres cuartas partes de los votos.- Se deja constancia que de acuerdo al
6 Art. 22 de los Estatutos Sociales todas las empresas asociadas fueron cita-
7 das en tiempo y forma.- Siendo las 12.30 hs. y habiendo quorum el Presiden-
8 te Sr. Patricio Campbell, declara abierta la Asamblea Extraordinaria; segui-
9 damente pone a consideración el Primer punto de la Orden del Dia: 1.- Con-
10 sideración para su aprobación de las modificaciones de los artículos
11 números 2 / 3 / 6 / 9 / 10 / 15 / 17 / 21 / 25 de los Estatutos del Centro de
12 Navegación, cuyas modificaciones serán sometidas a la Inspección
13 General de Justicia para su aprobación.- El Sr. Campbell informa los moti-
14 vos que hacen necesaria la modificación del Estatuto, en especial destaca la
15 actividad de capacitación que emprenderá el Centro por medio del Instituto
16 que contribuirá a mejorar la formación de quienes desarrollan una actividad
17 relacionada con el transporte marítimo. Otro aspecto importante a considerar
18 es la modificación de las categorías de asociados que permitirá un funciona-
19 miento más orgánico del Centro y finalmente agrega que otro asunto impor-
20 tante es ampliar a dos años el periodo de la Comisión Directiva para un me-
21 jor funcionamiento y continuidad a la gestión.- Aunque el texto de las modifi-
22 caciones fue oportunamente distribuido a todas las empresas asociadas, se-
23 guidamente se da lectura a los mismos quedando definitivamente redactados
24 de acuerdo a las observaciones que formularan los presentes.- **MODIFICA-**
25 **CIÓN ESTATUTOS DEL CENTRO DE NAVEGACIÓN.- ARTICULO 2º: El**



N 003102332

Centro estará formado por representantes de las Compañías de Navegación, 26
Agentes Marítimos y Entidades Comerciales o Profesionales que se ocupen 27
de actividades referentes a la navegación o conexas.- Existen tres categorías 28
de asociados:- a) Plenarios: Podrán revestir esta categoría las Agencias Mari- 29
timas que atiendan buques en puertos argentinos en cualquier tipo de tráfi- 30
co.- b) Honorarios: Podrán ser socios Honorarios todos los Armadores argen- 31
tinos y extranjeros que operen con puertos nacionales y que estén represen- 32
tados por Agencias Marítimas asociadas al Centro de Navegación.- c) Adhe- 33
rentes: Podrán afiliarse con este carácter las Entidades o asociaciones civiles 34
y profesionales relacionadas con la navegación comercial y las empresas o 35
consorcios administradores de puertos o terminales y / o Cámaras que los a- 36
grupen. Asimismo, podrá afiliarse cualquier persona física o jurídica dedica- 37
da a actividades afines, nacionales y extranjeras.- Obligaciones y derechos: 38
Los socios plenarios tienen las siguientes obligaciones y derechos:- 1. Abo- 39
nar las cuotas sociales, efectuar los aportes ordinarios por buque salido de 40
puertos argentinos hacia el extranjero y las contribuciones extraordinarias 41
que se establezcan para la categoría.- 2. Cumplir las demás obligaciones 42
que impongan este Estatuto y las resoluciones y reglamentos establecidos 43
por las Asambleas y la Comisión Directiva.- 3. Participar con voz y voto en 44
las asambleas y ser elegidos para integrar los órganos sociales.- 4. Gozar 45
con los beneficios que otorga la entidad.- Los Socios Honorarios tienen las 46
siguientes obligaciones y derechos:- 1. Abonar las cuotas sociales y las con- 47
tribuciones extraordinarias que se establezcan para la categoría.- 2. Partici- 48
par con voz sin derecho a voto en las Asambleas y eventualmente en las reu- 49
niones ordinarias de la Comisión Directiva a su pedido y para tratar temas 50



MARIO G. REBASA
ESCRIBANO
MAT. 2259



N 003102333

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

que sean de su particular interés.- 3. Gozar de los servicios y beneficios que otorgue la entidad, sea en forma directa o a través de la asistencia que se presta a los Agentes Marítimos Asociados.- Los Socios Adherentes tendrán las siguientes obligaciones y derechos:- 1. Pagar la cuota social y los aportes extraordinarios que se establezcan para la categoría.- 2. Participar con voz sin derecho a voto en las Asambleas.- 3. Gozar de los beneficios y servicios que le otorgue la entidad.- **ARTICULO 3º** : El Centro tiene por objeto fomentar la navegación entre la República Argentina y los demás países; uniformar - en cuanto fuera posible -, los procedimientos marítimos con los usos y prácticas de los principales puertos del mundo y las conveniencias generales; tratar de impedir - por los medios legales -, las trabas, inconvenientes y perjuicios que se impongan o se proyecte imponer a la navegación; presentar ante el Poder Ejecutivo, el Congreso o reparticiones públicas las peticiones que se crean útiles para la navegación; suministrar a las autoridades, Cámaras, Bolsas de Comercio y otras entidades similares los informes que le sean requeridos; ejercer la representación de sus asociados en sede administrativa o judicial ante entes de derecho público o privados, en cuestiones de carácter general vinculados directa o indirectamente a la defensa de los derechos e intereses colectivos o individuales de la Entidad y/o de sus miembros y - en general -, ocuparse siempre en el interés colectivo del gremio a que pertenecen sus asociados de todo cuanto concierna a la prosperidad de las empresas de navegación, sus representantes y agentes, con el consiguiente fomento y beneficio del interés general.- Capacitación: Asimismo, teniendo en cuenta la permanente evolución técnica, de herramientas logísticas, de la legislación y regulaciones que afectan al comercio marítimo y la evolución y



N 003102333

diversificación de las actividades de los asociados, el Centro podrá instru- 26
mentar las acciones, y programas necesarios para asegurar la capacitación 27
técnica y profesional de las personas que actúan en el medio, tendiendo a la 28
excelencia de gestión de las empresas abocadas al servicio del Transporte 29
Marítimo. A los efectos de cumplir las actividades de capacitación, el Centro 30
podrá inscribirse en el Ministerio de Educación y realizar cualquier trámite 31
necesario para la obtención de reconocimiento oficial o internacional de los 32
cursos que brinde, pudiendo realizar acuerdos con Universidades Locales o 33
Extranjeras y/o constituirse como tal. La Comisión Directiva deberá arbitrar 34
los medios idóneos procurando los ingresos necesarios que permitan el auto- 35
sustento y desarrollo de esta actividad educativa.- Difusión de información: 36
Arbitrará los medios para difundir tanto a nivel internacional como nacional, 37
las normativas vigentes que regulan el transporte internacional, las caracterís- 38
ticas técnicas de los puertos, de las vías navegables, etc., mediante publica- 39
ciones, medios digitales, Internet u otros canales de comunicación que sirvan 40
al fin propuesto. Los gastos emergentes serán solventados mediante la adhe- 41
sión y/o colaboración voluntaria de los socios, usuarios y demás actores del 42
Comercio Marítimo.- El Centro podrá adquirir bienes y contraer obligaciones 43
para el mejor cumplimiento de los fines que informan su constitución, debien- 44
do ser aprobada por Asamblea toda operación extraordinaria.- **ARTICULO** 45
6º: Los gastos que requiera el funcionamiento del Centro serán costeados 46
por todos los asociados, con las cuotas y contribuciones regulares y extraor- 47
dinarias mencionadas en el artículo 2º.- **ARTICULO 9º:** La Comisión Directi- 48
va del centro estará formada por once miembros titulares que serán electos 49
por Asamblea entre los representantes de los socios plenarios que cumplan 50



MARIO G. REBASA
ESCRIBANO
MAT. 2258

[Handwritten signature]
N 003102334

1 con las exigencias del artículo 7º de este estatuto. Dicha Comisión elegirá de
2 entre sus miembros: Presidente; Vicepresidente 1º; Vicepresidente 2º; Secre-
3 tario; Prosecretario; Tesorero y Pro-tesorero. Los cuatro miembros restantes
4 serán vocales.- Se elegirán también cinco (5) suplentes que ocuparán las va-
5 cancias de los titulares en el mismo orden en que son designados.- **ARTICU-**
6 **LO 10º:** La Comisión durará dos años y sus miembros podrán ser reelectos.
7 Esta modificación al Estatuto será aplicada a partir de la Comisión que resul-
8 te electa para el periodo 2004 - 2006.- **ARTICULO 15º:** Corresponde al Teso-
9 rero o al Pro-tesorero cuando éste lo reemplace en sus funciones:- a) **Pro-**
10 **poner** a la Comisión Directiva todo lo concerniente a la política Económica-fi-
11 nanciera a seguir en materia de Ingresos y Egresos de la Institución. Anual-
12 mente presentará ante la Comisión Directiva el presupuesto de Ingresos y
13 Gastos para su aprobación. b) **Coordinar** con el nivel gerencial la instrumen-
14 tación de todas aquellas políticas y decisiones que fueran aprobadas por la
15 Comisión Directiva.- c) **Controlar** la ejecución y la registración de las accio-
16 nes que se hallan instrumentado.- d) **Informar** a la Comisión Directiva, y a
17 los Revisores de Cuentas, cuando así lo requieran, todo lo relevante de la
18 gestión Económica- Financiera de la Institución. En caso de ausencia o im-
19 pedimento temporal del Tesorero, sus funciones serán ejercidas por el Pro-
20 tesorero.- **ARTICULO 17º :** Será de competencia de la Comisión Directiva:-
21 a) Designar Gerente, Asesores y demás personal del Centro, fijar sus respec-
22 tivas remuneraciones, retribuciones extraordinarias o gratificaciones.- b) Re-
23 solver respecto a los pedidos de afiliación presentados por nota que deberá
24 contar con la firma de dos socios con no menos de cinco años de antigüe-
25 dad. Asimismo podrá cancelar la asociación de aquel asociado que haya de-



N 003102334

jado de pagar tres de las cuotas mensuales a su cargo o cualquier otra con- 26
tribución establecida, previa notificación por carta certificada de su obliga- 27
ción de ponerse al día con sus obligaciones pendientes. Pasado un mes de 28
la notificación sin que hubiera regularizado su situación, la Comisión Directi- 29
va podrá darlo de baja del padrón de asociados, en calidad de moroso. La 30
Comisión Directiva dará cuenta a los socios sobre las altas y bajas produci- 31
das.- c) Resolver todos aquellos asuntos que a su juicio no necesiten ser so- 32
metidos a la Asamblea.- d) La Comisión Directiva podrá aplicar a los asocia- 33
dos - previo dictamen del Tribunal de Ética - las siguientes sanciones: 1) lla- 34
mado de atención; 2) amonestación; 3) suspensión y 4) expulsión, los que 35
deberán haber sido graduados de acuerdo a la gravedad de la falta y a las 36
circunstancias del caso por las siguientes causas: I Incumplimiento de las o- 37
bligaciones impuestas por el Estatuto, Reglamento o Resoluciones de las A- 38
sambleas y Comisión Directiva.- II Inconducha notoria.- III Hacer voluntaria- 39
mente daño a la Asociación, provocar desórdenes en su seno u observar una 40
conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.- Las san- 41
ciones disciplinarias a que se refiere este artículo serán resueltas por la Co- 42
misión Directiva en concordancia con lo dictaminado por el Tribunal de Ética, 43
con estricta observancia del derecho de defensa.- En todos los casos el afec- 44
tado podrá interponer - dentro del término de 10 días hábiles de notificado de 45
la sanción -, el recurso de apelación ante la primera Asamblea que se cele- 46
bre.- e) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 25 en cuanto a la fijación de 47
las cuotas sociales, de ingreso y demás contribuciones a cargo de los aso- 48
ciados, la Comisión Directiva podrá modificarlas en caso de emergencia o ur- 49
gente necesidad, sujeto a ratificación de la próxima Asamblea General Ord- 50



MARIO G. REBASÁ
ESCRIBANO
MAT. 2208

N° 003102335

1 naria o Extraordinaria citada a tal efecto.- **ARTICULO 21°:** Estará compuesto
2 por tres miembros idóneos, de los cuales uno podrá pertenecer a la Comi-
3 sión Directiva. Durarán dos años en sus funciones y su renovación se efec-
4 tuará junto con la Comisión Directiva a partir de la que resulte electa para el
5 periodo 2004 - 2006.- El Tribunal de Ética será convocado por el Presidente
6 o su reemplazante o a pedido de seis miembros de la Comisión Directiva con
7 una anticipación mínima de cinco días. Sesionará válidamente con la presen-
8 cia de dos de sus miembros y sus resoluciones serán válidas con el voto fa-
9 vorable de dos de los componentes. Dichas resoluciones serán apelables an-
10 te la primera Asamblea que se realice. Sus funciones serán: 1) Actuar como
11 Tribunal Arbitral para dirimir las cuestiones que se susciten entre los socios
12 en su carácter de tales y con la Entidad, manteniendo el principio del dere-
13 cho de defensa.- 2) Juzgar a los socios por conducta.- **ARTICULO 25°:** Se-
14 rán además de incumbencia de la Asamblea : a) Consideración y resolución
15 sobre la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos y demás documen-
16 tos contables legales presentados por la Comisión Directiva.- b) La elección
17 de once (11) asociados plenarios que integrarán la Comisión Directiva y cin-
18 co (5) Suplentes.- c) Asimismo elegirá a tres (3) Revisores de Cuentas cuyas
19 funciones serán: 1) Examinar los libros y documentos de la entidad; 2) Fisca-
20 lizar la administración, comprobando el estado de la Caja y la existencia de
21 Títulos y valores de toda especie; 3) Dictaminar sobre el Inventario, Balance
22 General y Cuenta de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directi-
23 va; 4) Solicitar a Convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue
24 necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en cono-
25 cimiento de la Inspección General de Justicia cuando se negare a acceder a



N 003102335

ello la Comisión Directiva.- 5) Supervisar las operaciones de liquidación de 26
la Asociación.- d) Elegir a tres socios para integrar el Tribunal que tendrá las 27
funciones determinadas en el Art. 21.- Las elecciones se harán efectivas me- 28
diante voto secreto.- e) Fijar las cuotas de ingreso y societarias - ordinarias y 29
extraordinarias-, como así también cualquier otro aporte que deberán abonar 30
cada uno de los asociados plenarios, honorarios o adherentes.- f) Resolver la 31
apelación que cualquier asociado interponga contra una resolución de la Co- 32
misión Directiva.- g) Resolver todas las demás cuestiones no contempladas 33
en estos Estatutos.- Concluida la lectura del texto de las modificaciones al Es- 34
tatuto y sometido a la aprobación de los señores Asambleístas, éstos las a- 35
prueban por unanimidad.- Seguidamente el Sr. Patricio Campbell pone a 36
consideración el 2º punto de la Orden del día: **2.- Designación de dos so-** 37
cios para firmar el Acta de la Asamblea.- Se nombra al Valmte. Pedro San- 38
tamaria de Los Cipreses S.A. (BUQUEBUS) y el Sr. Norberto Giobbi de A- 39
gencia Marítima Silversea S.A. quienes agradecen y aceptan.- No siendo pa- 40
ra más se da por finalizada la Asamblea siendo las 13.50 horas.- Hay cuatro 41
firmas de Pedro Santamaria, Norberto Giobbi, Alejandra S. Robinson, Secre- 42
taria, Patricio L. Campbell, Presidente."- ES COPIA FIEL del Acta de referen- 43
cia, que consta de fojas 296 a fojas 304.- A continuación el compareciente 44
me solicita la inscripción de las modificaciones preinsertas en la Inspección 45
General de Justicia.- Y yo, el Escribano Autorizante dejo constancia: Que la 46
representación invocada se justifica con: l) Existencia de la Asociación Civil: 47
Fue acordada por decreto del Gobierno de la Nación del 6 de noviembre de 48
1900, aprobándose sus estatutos y modificaciones: a) Por decreto número 49
10624 del Gobierno Nacional el 23 de agosto de 1938, b) Por resolución 50



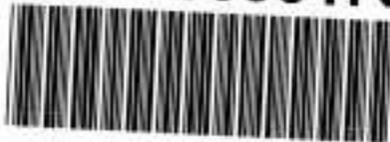
N 003102336

1 4216 de la Inspección General de Justicia del 22 de octubre de 1971, c) Por
2 resolución 2771 de la Inspección General de Justicia del 20 de mayo de
3 1981; y d) Resolución 67 de la Inspección General de Justicia del 28 de fe-
4 brero de 1991.- La documentación se encuentra agregada al folio 155, Proto-
5 colo del año 1994 en este Registro; y II) Acta de Asamblea del 19 de Agosto
6 de 2003 de elección de autoridades, a fojas 293 del mencionado Libro; y III)
7 Acta de Comisión Directiva Número 1103 de distribución de cargos del 19 de
8 Agosto de 2003, estas últimas en fotocopias se agregan a la presente.- LEO
9 al compareciente, quien la otorga y firma, ante mí, doy fé.- Está la firma de
10 Patricio Luis CAMPBELL.- Está mi sello.- Mario G. REBASA.- - - - -
11 CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 716 del Re-
12 gistro 701 a mi cargo.- Para **CENTRO DE NAVEGACIÓN** expido esta copia
13 en seis sellos de Actuación Notarial números N 003102331 al presente que
14 sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

MARIO G. REBASA
ESCRIBANO
MAT. 2254

LEGALIZACION

041029356470



29/10/2004

\$20.00

12:30:59



N 003102336



- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50



REDACCIÓN FINAL DEL ART. 17 (Agregado, en Negrita y subrayado):

ARTICULO 17° : Será de competencia de la Comisión Directiva:- a) Designar Gerente, Asesores y demás personal del Centro, fijar sus respectivas remuneraciones, retribuciones extraordinarias o gratificaciones.- b) Resolver respecto a los pedidos de afiliación presentados por nota que deberá contar con la firma de dos socios con no menos de cinco años de antigüedad. Asimismo podrá cancelar la asociación de aquel asociado que haya dejado de pagar tres de las cuotas mensuales a su cargo o cualquier otra contribución establecida, previa notificación por carta certificada de su obligación de ponerse al día con sus obligaciones pendientes. Pasado un mes de la notificación sin que hubiera regularizado su situación, la Comisión Directiva podrá darlo de baja del padrón de asociados, en calidad de moroso. La Comisión Directiva dará cuenta a los socios sobre las altas y bajas producidas.- c) Resolver todos aquellos asuntos que a su juicio no necesiten ser sometidos a la Asamblea.- d) La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados - previo dictamen del Tribunal de Ética - las siguientes sanciones: 1) llamado de atención; 2) amonestación; 3) suspensión (la que no podrá exceder un año); y 4) expulsión, los que deberán haber sido graduados de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso por las siguientes causas: I Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto, Reglamento o Resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva.- II Inconducta notoria.- III Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.- Las sanciones disciplinarias a que se refiere este artículo serán resueltas por la Comisión Directiva en concordancia con lo dictaminado

por el Tribunal de Ética, con estricta observancia del derecho de defensa.-
En todos los casos el afectado podrá interponer - dentro del término de 10 días hábiles de notificado de la sanción -, el recurso de apelación ante la primera Asamblea que se celebre.- e) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 25 en cuanto a la fijación de las cuotas sociales, de ingreso y demás contribuciones a cargo de los asociados, la Comisión Directiva podrá modificarlas en caso de emergencia o urgente necesidad, sujeto a ratificación de la próxima Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria citada a tal efecto.-



ANTONIO M. DELFINO
PROSECRETARIO



PATRICIO L. CAMPBELL
PRESIDENTE



LEGALIZACION

LEY 404



L 006239547



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **MARIO GREGORIO REBASA**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **041029356470/6** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **Viernes 29 de Octubre de 2004**

ESC. ANGELICA G. E. VITALE
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA





*Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

BUENOS AIRES, 02 MAR 2004

VISTO: el expediente C N° 355801/132/38667/2004-----de la :
"CENTRO DE NAVEGACIÓN"-----

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita la aprobación de la reforma de su estatuto.-----

Que la reforma satisface los requerimientos establecidos por el art. 33 2da. parte inciso 1º del Código Civil.

Que la presente se encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los art. 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de la ley N°22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébase en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs: 1/6 y 19, cuyas copias obran a fs: 7/13 y 34-----

las reformas introducidas al estatuto de la: "CENTRO DE NAVEGACIÓN"-----

dispuesto por Asamblea General Extraordinaria del 16/12/2003-----

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese y entréguese instrumento de fs: 1/6 y expídase testimonio de fs: 19

Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN I.G.J. N° 000221

I.G.J.
<i>[Firma]</i>

Dr. RICARDO AUGUSTO NISSEN
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA



*Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

CERTIFICO: Que la escritura que se acompaña de fojas uno a fojas seis y las copias obrantes a fojas diecinueve, son fieles a los originales obrantes en este Organismo, perteneciente a las reformas introducidas al estatuto de la entidad "**CENTRO DE NAVEGACIÓN**", y a la Resolución I.G.J. número doscientos veintiuno de fecha dos de marzo de dos mil cuatro. Se expide el presente, en Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-----




Cont. MARIA VICTORIA SERAL
JEFE INTERINO
DPTO. COORDINACION ADMINISTRATIVA



PRIMERA COPIA - FOLIO 1277 - PROTOCOLIZACION DE REFORMA DE ESTATUTOS: "CENTRO DE NAVEGACION ASOCIACION CIVIL") ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS CUATRO.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los DIECISEIS días del mes de DICIEMBRE del año dos mil veintidos ante mí, comparecen: **Julio José DELFINO**, argentino, de estado civil casado, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.257.073, C.U.I.T. número 20-25257073-0, nacido el 21 de abril de 1976, y **Pablo Joaquín TSOLIS**; argentino, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad 26.933.508, CUIT 20-26933508-5, nacido el 06 de febrero de 1979, ambos domiciliados en Florida 537, Piso 20° de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, de acuerdo con el inciso b) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial. Actúan en nombre y representación y en sus caracteres de **Presidente y Secretario**, respectivamente, de **"CENTRO DE NAVEGACION ASOCIACION CIVIL"**, C.U.I.T. número 30-50672499-2, con domicilio en la calle Florida 537, Piso 20°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que acredita con los siguientes instrumentos habilitantes: a) Acta de Inserción otorgada por escritura 319 del 20 de noviembre de 2000, pasada al folio 124 del Registro 234 de esta ciudad, por la cual se otorga el Texto Ordenado del Estatuto; la que se aprobó en la Inspección General de Justicia el 24 de octubre de 2000 por Resolución Inspección General de Justicia número 1190. De dicha Acta surge que la existencia jurídica de la Asociación fue acordada por Decreto del Gobierno de la Nación Argentina dictado el 6 de noviembre de 1900 como "Centro de Navegación Transatlántica"; y posteriormente modificó su denominación por la actual aprobada por Resolución de la Inspección General de Justicia número 67 del 28 de febrero de 1991.- b) Acta de Inserción otorgada por escritura 276 del 30 de diciembre de 2003, al folio 716 del Registro 701 de esta ciudad, por la cual se modi-



N 027600557

fica el Estatuto; la que se aprobó en la Inspección General de Justicia el 02 de marzo de 2004 por Resolución de la Inspección General de Justicia número 221. c) Acta de Reunión N° 1532 de la Comisión Directiva del 30 de agosto de 2022, obrante a fojas 185/187 del Libro de Actas de Comisión Directiva N° 22, rubricado en la Inspección General de Justicia el 09 de marzo de 2020 bajo el número RL - 2020 - 15416376 - APN - DSC # IGJ ; por la cual se Convoca a Asamblea General Extraordinaria de Asociados para el día 27 de septiembre de 2022.- d) Acta Asamblea General Ordinaria del 27 de septiembre de 2022, obrante a fojas 343/345 del Libro de Actas de Asambleas N° 2 rubricado en la Inspección General de Justicia el 21 de octubre de 1938; por las que se designan las actuales autoridades; e) Acta de Reunión N° 1534 de la Comisión Directiva del 27 de septiembre de 2022, obrante a fojas 191 del Libro de Actas de Comisión Directiva N° 21, ya relacionado, por la cual se distribuyen y aceptan los cargos.- Todo lo que en copia debidamente autenticada se agregó por cabeza de escritura al folio 1266 de este mismo Registro en Protocolo del Año 2022.- f) Acta Asamblea General Extraordinaria del 27 de septiembre de 2022, obrante a fojas 346/348 del Libro de Actas de Asambleas N° 2 rubricado en la Inspección General de Justicia el 21 de octubre de 1938; conjuntamente con el Acta de Asistencia a dicha Asamblea General Ordinaria de igual fecha, obrante a fojas 36/37 del Libro de Registro de Asistencia a Asambleas N° 1, rubricado en la Inspección General de Justicia el 11 de septiembre de 2006, bajo el número 75940-06, por la que se aprueba el presente otorgamienot. Dicha Acta más adelante se transcribirá íntegramente. De toda la documentación relacionada, que tengo a la vista, surgen facultades suficientes para este acto, doy fe. Y asegurando los comparecientes, que sus mandatos permanecen vigentes, sin modificación, ni limitación alguna, en los caracteres invocados y acreditados **DICEN:** Que

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



N 027600558



1 "CENTRO DE NAVEGACION ASOCIACION CIVIL", celebró las Actas preceden-
2 temente relacionadas y en consecuencia, **SOLICITAN** de mi, Escribana Autorizan-
3 te, **PROTOCOLICE** las mismas, las que tengo a la vista en sus respectivos libros y
4 transcritas íntegramente dicen así: (1) "**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINA-**
5 **RIA DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022** - En la Ciudad Autónoma de Buenos Ai-
6 res, a los 27 días del mes de septiembre de 2022, siendo las 13.30 horas, se reú-
7 nen en Asamblea General Extraordinaria los Sres. Socios del Centro de Navega-
8 ción en la sede de la calle Florida 537, Piso 20, cuyos datos personales, domicilio y
9 representantes figuran transcritos en el Libro de Registro de Asistencias a Asam-
10 bleas Generales N° 1, rubricado bajo N° 75940. Preside el acto, el Sr. Patricio
11 Campbell en su carácter de Vicepresidente 1° y menciona que, habiendo transcu-
12 rrido media hora desde la hora en la que la Asamblea ha sido convocada, y en los
13 términos del Art. 23 del Estatuto, la misma se inicia en Segunda Convocatoria con
14 los Socios presentes. - Abierto el acto, el Sr. Patricio Campbell da lectura al primer
15 punto del orden del día que textualmente dice: "1. Consideración para su aproba-
16 ción las modificaciones de los artículos Nros. 11, 22 y 27 del Estatuto del Centro de
17 Navegación, cuyas modificaciones serán sometidas a la Inspección General de
18 Justicia para su aprobación". El Sr. Vicepresidente 1° informa sobre las modifica-
19 ciones de los artículos del Estatuto de acuerdo con los lineamientos necesarios pa-
20 ra dar cumplimiento a lo dispuesto en la RG IGJ 8/22 para la celebración de reu-
21 niones de órganos de administración o gobierno realizadas a distancia, que fue envia-
22 do en tiempo y forma a los asociados. Seguidamente, y luego de un intercambio
23 de opiniones y sugerencias se da lectura puntal de las modificaciones realizadas al
24 proyecto de modificación estatutaria. Luego, mociona aprobar las modificaciones,
25 lo que es aprobado por unanimidad, transcribiéndose a continuación los textos a-



N 027600558

probados de los artículos Nros. 11, 22, y 27 del Estatuto del Centro de Navega-
ción: - **ARTICULO 11º:** La Comisión Directiva se reunirá cada vez que lo convoque
el presidente, o a pedido del Órgano de Fiscalización, o cuando lo requieran por
escrito tres o más de sus miembros, debiendo en estos últimos casos celebrarse la
reunión dentro de los siete días de formulado el pedido. La citación se hará por cir-
culares, o por cualquier otro medio fehaciente, inclusive por medios electrónicos
(en cuyo caso deberá asegurarse su recepción), a los domicilios denunciados ante
la entidad, con dos (2) días de anticipación. Para el caso de que se efectúe cita-
ción por medios electrónicos o mediante correo electrónico, se deberá obtener con-
firmación de su recepción dentro de los dos (2) días corridos de remitido, en caso
de no obtenerse dicha confirmación en el plazo establecido deberá convocarse por
circulares con una anticipación de por lo menos quince (15) días corridos a la cele-
bración del acto. - Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán con la pre-
sencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros titulares, requiriéndose
para las resoluciones el voto de la mayoría simple de los presentes. El presidente
tendrá voto, y doble voto en caso de empate. Para las reconsideraciones, se requie-
rirá el voto favorable de los dos tercios de los presentes en otra reunión constituido
con igual o mayor número de asistentes que en aquella que adoptó la resolución a
reconsiderar. - La Comisión Directiva podrá válidamente sesionar mediante el sis-
tema de teleconferencia denominado "skype", "zoom" "teams", o similares que en
el futuro se implementen, siempre que se reúna el quórum establecido preceden-
temente. Quienes deseen optar por participar de la sesión a través de este medio
deberán encontrarse previamente registrados en dicha aplicación, e informar a la
Comisión Directiva con una antelación mínima de dos (2) días a la celebración de
dicha reunión, su nombre de usuario y el ejercicio de la opción de participar de esta

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



N 027600558



1 forma. - **ARTICULO 22°:** La Asamblea General de los Asociados se convocará
2 dentro de los ciento veinte (120) días corridos a contar del cierre del ejercicio, a e-
3 fectos de que la Comisión Directiva le someta la Memoria descriptiva de las activi-
4 dades del CENTRO durante el periodo precedente, con el inventario, el Balance An-
5 nual y la Cuenta de Gastos y Recursos que corresponderá al ejercicio comprendi-
6 do entre el 1° de mayo de cada año y el 30 de abril del año subsiguiente. - **ARTI-
7 CULO 27°:** Las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, se
8 convocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios, o por cualquier otro
9 medio fehaciente, inclusive por medios electrónicos (en cuyo caso deberá asegu-
10 rarse su recepción), a los domicilios denunciados ante la entidad, con diez (10) dí-
11 as corridos de anticipación. Con la misma antelación, deberá ponerse a considera-
12 ción de los socios la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y
13 Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización. Cuando se sometan a considera-
14 ción de la Asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas
15 deberá ponerse a disposición de los asociados (ya sea mediante formato físico y/o
16 digital) con idéntico plazo. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que
17 los incluidos expresamente en el orden del día, salvo que se encontrarse presente
18 la totalidad de los socios con derecho a voto y se votare por unanimidad la incorpo-
19 ración del tema. Para el caso de que se efectúe citación por medios electrónicos o
20 mediante correo electrónico, se deberá obtener confirmación de su recepción den-
21 tro de los cinco (5) días corridos de remitido; en caso de no obtenerse dicha confir-
22 mación en el plazo establecido, deberá convocarse por circulares con una anticipa-
23 ción de por lo menos diez (10) días corridos a la celebración del acto". - La Asam-
24 blea podrá válidamente sesionar mediante el sistema de teleconferencia denomi-
25 nado "skype", "zoom" "teams", o similares que en el futuro se implementen, siem-



N 027600559

pre que se reúna el quórum establecido legalmente. Quienes deseen optar por participar de la sesión a través de este medio deberán encontrarse previamente registrados en dicha aplicación, e informar a la Comisión Directiva con una antelación mínima de dos (2) días a la celebración de dicha reunión, su nombre de usuario y el ejercicio de la opción de participar de esta forma. - Finalmente, se da lugar a la lectura del segundo punto que dice "Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea". inmediatamente son designados en forma unánime los Sres. Rubén Barragán, Pablo Castagno, aprobándose también en forma unánime, acompañar dichas firmas con la firma testimonial de las Sras. Belén Delvalle y Guadalupe Ojeda. - Sin otros temas para ser tratados, se cierra la Asamblea siendo las 14.00 horas previa lectura de todos los presentes, y firma por los socios designados. - Siguen las firmas - **RUBEN BARRAGAN - PABLO CASTAGNO - BELEN DELVALLE - GUADALUPE OJEDA - JAVIER DULCE - Vicepresidente 2° - PATRICIO CAMPBELL - Vicepresidente 1°** Lo Transcrito es Copia Fiel, doy fe.- (2) "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA del 27 de septiembre de 2022. Número de Orden: 1.- Año 2022.- Día: 27.- Mes: 09.- Accionista: Grimaldi Agencies Argentina S.A. - CUIT 30-71067610-7 - 25 de Mayo 702 Piso 1° - Representante: Leonardo Abel Cortese - DNI 29.033.158 - 25 de Mayo 702 Piso 1° - Firmas: Hay una Firma - Número de Orden: 2.- Año 2022.- Día: 27.- Mes: 09.- Accionista: Cosco Shipping Lines Argentina S.A. - CUIT 30-68306917-1 - Av. Paseo Colon 221 Piso 1° - Representante: Daniel Santinelli - DNI 14.038.215 - Av. Paseo Colon 221 Piso 1° Firmas: Hay una Firma - Número de Orden: 3.- Año 2022.- Día: 27.- Mes: 09.- Accionista: Abbey Sea S.A. - CUIT 30-70915570-5 - Av. Alicia m. de Justo 1720 Piso 2° I - Representante: Daniel Santinelli - DNI 14.038.215 - Av. Paseo Colon 221 Piso 1° - Firmas: Hay una Firma - Número de Orden: 4.- Año 2022.- Día: 27.- Mes:

28
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



[Handwritten Signature]

N 027600560



09.- Accionista: At Port SRL - CUIT 30-71531271-5 - Bv. Urquiza 245 - San Lorenzo - Representante: Daniel Santinelli - DNI 14.038.215 - Av. Paseo Colon 221 Piso 1° Firmas: Hay una Firma - Número de Orden: 5.- Año 2022.- Día: 27.- Mes: 09.- Accionista: Service Management SA - CUIT 30-70751135-0 - Dardo Rocha 78 Piso 1° Acasusso - Representante: Juan Carlos Sottile - DNI 13916695 - Dardo Rocha 78 Piso 1° Acasusso - Firmas: Hay una Firma - Número de Orden: 6.- Año 2022.- Día: 27.- Mes: 09.- Accionista: Agencia Maritima Nabsa 30-61273250-3 - Av. Paseo Colon 728 Piso 4° - Representante: Ignacio Decoud - DNI 30.276.338 - Av. Paseo Colon 728 Piso 4° Firmas: Hay una Firma - Número de Orden: 7.- Año 2022.- Día: 27.- Mes: 09.- Accionista: TT Marine Maritime Agency SA - CUIT: 30-71633432 -1- Pasaje de las Ciencias 75 Of. 2 Nordelta - Representante: Sebastian Diaz Astudillo - DNI 92.026.499 - Pasaje de las Ciencias 75 Of 2 - Nordelta - Firmas: Hay una Firma - Número de Orden: 8 - Año 2022.- Día: 27.- Mes: 09.- Accionista: Tecplata - CUIT: 30-71058605-1 - Lola Mora 421 Piso 14° Of. 1401 - Representante: Fátima Belen Marecos del Valle - DNI 94.257.981 - Lola Mora 421 Piso 14° Of. 1401 - Firmas: Hay una Firma - Número de Orden: 9 - Año 2022.- Día: 27.- Mes: 09.- Accionista: Evergreen Shipping Agency Arg SA - CUIT: 33-71699948-9 - Peru 359, Piso 13 - Representante Guadalupe Ojeda - DNI 22.200.885 - Peru 359, Piso 13 - Firmas: Hay una Firma - Número de Orden: 10 - Año 2022.- Día: 27.- Mes: 09.- Accionista: Ocean Network Express Arg. SA - CUIT: 30-71581518-0 - Bouchard 680 Piso 18 - Representante: Patricio Campbell - DNI 11.650.509 - Bouchard 680 Piso 18 - Firmas: Hay una Firma - Número de Orden: 11 - Año 2022.- Día: 27.- Mes: 09.- Accionista: Independent Ship Agents S.A. - CUIT 30-71813875-0 - Av. del Libertador 602 Piso 4 - Representante: Pablo Castagno - DNI 21.107. 556 - Av. del Libertador 602 Piso 4° - Firmas: Hay una Firma - Número de Orden: 12 - Año



N 027600560

2022.- Día: 27.- Mes: 09.- Accionista: Agencia Marítima Mareas S.A. - CUIT: 33-26
67797475-9 - F. Lavalle N° 14 Ensenada - Representante: Rubén Darío Barragán - 27
DNI 5.195.127 - F. Lavalle n° 14 - Ensenada - Firmas: Hay una Firma - Número de 28
Orden: 13 - Año 2022.- Día: 27.- Mes: 09.- Accionista: Agencia Marítima Robinson 29
SACFEI - CUIT 30-50672918-8 - Arias 1639 Piso 18 - Representante: Sebastian 30
Ballestrini Robinson - DNI 29.542.580 - Arias 1639 Piso 18 - Firmas: Hay una Firma 31
- Número de Orden: 14 - Año 2022.- Día: 27.- Mes: 09.- Accionista: Marítima Hein- 32
lein S.A. - CUIT: 30-59016227-9 - Perú 359 Piso 9° - Representante: Sebastian Ba- 33
llestrini Robinson - DNI 29.542.580 - Arias 1639 Piso 18 - Firmas: Hay una Firma - 34
Número de Orden: 15.- Año 2022.- Día: 27.- Mes: 09.- Accionista: Tsohis Shipping 35
and Services Int. SAS - CUIT 30-71592532-6 - Av Libertador 602 piso 9° - Repre- 36
sentante: José Luis Tobal - DNI 20.034.498 - Av. Libertador 602 Piso 9° - Firmas: 37
Hay una firma - Número de Orden: 16.- Año 2022.- Día: 27.- Mes: 09.- Accionista: 38
Agencia Marítima Dulce S.A. - CUIT 30-50672796-7 - Av. E. Madero 1020, Piso 1° 39
- Representante: Javier Dulce - DNI 14.152.136 - Av. E. Madero 1020 Piso 1° - Fir- 40
mas: Hay una firma - Número de Orden: 17.- Año 2022.- Día: 27.- Mes: 09.- Accio- 41
nista: A.M: Delfino S.A.N.yC. - CUIT 30-57185992-7 - San Martín 439 Piso 2° - Re- 42
presentante : Patricio Campbell - DNI 11.650.509 - Bouchard 680 Piso 18 -Siendo 43
las 14.00 hs. se cierra el presente libro de Registro de Asistencia a Asambleas con 44
la presencia de 15 socios plenarios sobre un total de 63 lo que equivale a un quo- 45
rum de 23,8% y 2 socios adherentes sobre un total de 18 adherentes que habilita a 46
sesionar en segunda convocatoria prevista para las 13,30 hs. Siguen dos firmas: 47
Patricio Campbell Vicepresidente 1° - Javier Dulce Vicepresidente 2°.-" Lo Trans- 48
cripto es Copia Fiel, doy fe. **Y LOS COMPARECIENTES CONTINÚAN DICENDO:** 49
(a) Que dando cumplimiento a la resolución adoptada en el Acta de Asamblea Ge- 50



N 027800561



1 neral Extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2022 precedentemente trans-
2 cripta, dejan **REFORMADO** el Estatuto Social en sus **ARTICULOS 11°, 22° Y 27°**
3 del Estatuto Social que quedan así redactados: **(I) ARTICULO 11°:** La Comisión Di-
4 rectiva se reunirá cada vez que lo convoque el presidente, o a pedido del Órgano
5 de Fiscalización, o cuando lo requieran por escrito tres o más de sus miembros,
6 debiendo en estos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los siete días de
7 formulado el pedido. La citación se hará por circulares, o por cualquier otro medio
8 fehaciente, inclusive por medios electrónicos (en cuyo caso deberá asegurarse su
9 recepción), a los domicilios denunciados ante la entidad, con dos (2) días de antici-
10 pación. Para el caso de que se efectúe citación por medios electrónicos o median-
11 te correo electrónico, se deberá obtener confirmación de su recepción dentro de
12 los dos (2) días corridos de remitido, en caso de no obtenerse dicha confirmación
13 en el plazo establecido deberá convocarse por circulares con una anticipación de
14 por lo menos quince (15) días corridos a la celebración del acto. - Las reuniones de
15 la Comisión Directiva se celebrarán con la presencia como mínimo de la mitad más
16 uno de sus miembros titulares, requiriéndose para las resoluciones el voto de la
17 mayoría simple de los presentes. El presidente tendrá voto, y doble voto en caso
18 de empate. Para las reconsideraciones, se requerirá el voto favorable de los dos
19 tercios de los presentes en otra reunión constituido con igual o mayor número de a-
20 sistentes que en aquella que adoptó la resolución a reconsiderar. - La Comisión Di-
21 rectiva podrá válidamente sesionar mediante el sistema de teleconferencia deno-
22 minado "skype", "zoom" "teams", o similares que en el futuro se implementen,
23 siempre que se reúna el quórum establecido precedentemente. Quienes deseen
24 optar por participar de la sesión a través de este medio deberán encontrarse pre-
25 viamente registrados en dicha aplicación, e informar a la Comisión Directiva con u-



N 027600561

na antelación mínima de dos (2) días a la celebración de dicha reunión, su nombre
de usuario y el ejercicio de la opción de participar de esta forma. **(II) ARTICULO
22º:** La Asamblea General de los Asociados se convocará dentro de los ciento
veinte (120) días corridos a contar del cierre del ejercicio, a efectos de que la Comi-
sión Directiva le someta la Memoria descriptiva de las actividades del Centro duran-
te el período precedente, con el inventario, el Balance Anual y la Cuenta de Gastos
y Recursos que corresponderá al ejercicio comprendido entre el 1º de mayo de ca-
da año y el 30 de abril del año subsiguiente. **(III) ARTICULO 27º:** Las Asambleas,
tanto en primera como en segunda convocatoria, se convocarán por circulares re-
mitidas al domicilio de los socios, o por cualquier otro medio fehaciente, inclusive
por medios electrónicos (en cuyo caso deberá asegurarse su recepción), a los do-
micilios denunciados ante la entidad, con diez (10) días corridos de anticipación.
Con la misma antelación, deberá ponerse a consideración de los socios la Memo-
ria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órga-
no de Fiscalización. Cuando se sometán a consideración de la Asamblea reformas
al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición
de los asociados (ya sea mediante formato físico y/o digital) con idéntico plazo. En
las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en
el orden del día, salvo que se encontrarse presente la totalidad de los socios con
derecho a voto y se votare por unanimidad la incorporación del tema. Para el caso
de que se efectúe citación por medios electrónicos o mediante correo electrónico,
se deberá obtener confirmación de su recepción dentro de los cinco (5) días corri-
dos de remitido; en caso de no obtenerse dicha confirmación en el plazo estableci-
do, deberá convocarse por circulares con una anticipación de por lo menos diez
(10) días corridos a la celebración del acto". - La Asamblea podrá válidamente se-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



N 027600562



1 sionar mediante el sistema de teleconferencia denominado "skype", "zoom" "te-
2 ams", o similares que en el futuro se implementen, siempre que se reúna el quó-
3 rum establecido legalmente. Quienes deseen optar por participar de la sesión a tra-
4 vés de este medio deberán encontrarse previamente registrados en dicha aplica-
5 ción, e informar a la Comisión Directiva con una antelación mínima de dos (2) días
6 a la celebración de dicha reunión, su nombre de usuario y el ejercicio de la opción
7 de participar de esta forma. (b) Que **DECLARAN BAJO JURAMENTO** a todos los
8 efectos que correspondan que la **sede social** funciona como tal en la calle Florida
9 537, Piso 20º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y que el efectivo funciona-
10 miento de la dirección y administración de los negocios sociales se realiza en dicha
11 Sede Social.- (c) Que fijan **DOMICILIO ELECTRÓNICO** en **Info@centrodenave-**
12 **gacion.org.ar** , donde serán válidas todas las notificaciones que se les sean cur-
13 sadas por el órgano de contralor en los términos de las Resoluciones Generales de
14 la Inspección General de Justicia números 07/2015 y 06/2017. (d) Que otorgan
15 **AUTORIZACIÓN** a la Escribana Maria Constanza Palleiro, y/ al Señor Daniel AYU-
16 DE y/o al señor Alfonso JOZAMI para que indistitnamente uno cualesquiera de e-
17 llos en forma individual, en nombre de "CENTRO DE NAVEGACION ASOCIACION
18 CIVIL" actuando realice cuantos actos y diligencias fuesen necesarios para inscri-
19 bir el instrumento pertinente en el registro a cargo de la Inspección General de Jus-
20 ticia, con facultad inclusive de aceptar y proponer modificaciones del texto involu-
21 crado y suscribir las escrituras rectificatorias, aclaratorias ó complementarias a que
22 hubiere lugar.- (e) Que en consecuencia **SOLICITAN** de mí, Escribana Autorizante,
23 expida primera copia de la presente, para su presentación ante las autoridades de
24 contralor, a fin de que se tome razón de la designación de los nuevas autoridades.
25 **LEÍDA** que les fue la presente escritura, se ratifican en su contenido firmando por



N 027600562

ante mi de conformidad, de todo lo que doy fe. J.J.DELFINO. P.J. TSOLIS. Hay un se-
llo. Ante Mi. PALLEIRO MARIA CONSTANZA. CONCUERDA con su escritura matriz que
pasó ante mí, al folio 1277 del Registro Notarial 319 de esta Ciudad, a mi cargo, doy fe. Pa-
ra "CENTRO DE NAVEGACION ASOCIACION CIVIL" expido PRIMERA COPIA en 6 fojas
de Actuación Notarial, enumeradas correlativamente del N 027600557 a la presente, que
sello y firmo, en Buenos Aires, el 19 de diciembre de 2022

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



LEGALIZACIÓN DIGITAL
LEY 504



1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano
4 PALLEIRO, MARIA CONSTANZA obrantes en el documento anexo: 1°
5 copia firmada por dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-
6 27600562 con fecha 19/12/2022 respecto de la escritura 504 de fecha
7 16/12/2022 pasada al folio 1277 del registro notarial 319. La presente
8 legalización 221219001246, no juzga sobre el contenido y forma del
9 documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de
10 Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar



Firmado Digitalmente por Colegio de
Escribanos de la Ciudad de Buenos
Aires, Escribano Legalizador
CASAS, GABRIELA FERNANDA,
Matricula 5198. Buenos Aires,
19/12/2022 16:05 -



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 355801 CUIT:
ASOCIACION CIVIL

Razón Social :
CENTRO DE NAVEGACION ASOCIACION CIVIL

(antes):

Número de Trámite: 9499039

C.Trám. Descripción

01370 MODIFICACION DE ESTATUTO

Resolución N° 25

Fecha de Resolución 12/01/2023

Escritura/s 504-

y/o instrumentos privados: -

Inscripto en este Registro bajo el numero: 96
del libro: 3 AC , tomo: -
de: ASOCIACIONES CIVILES

C.C.: 1

Buenos Aires, 13 de Enero de 2023



MARTIN JOSEF
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

IGJ



0969831



igj

Inspección General
de Justicia